

INTERLOCUTORIO No. 679

Rad. 2023-00133-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora EDILMA RAIGOSA, en contra de LILIANA PATRICIA, LUZ ELENA y CARLOS ANDRES ZAMUDIO RAIGOSA y los herederos indeterminados del causante JORGE ZAMUDIO BOLAÑOS, no subsano la presente demanda por las anomalías indicadas en la providencia del 26 de junio del año en curso, por lo que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora EDILMA RAIGOSA, en contra de LILIANA PATRICIA, LUZ ELENA y CARLOS ANDRES ZAMUDIO RAIGOSA y los herederos indeterminados del causante JORGE ZAMUDIO BOLAÑOS, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se encuentra en expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBON

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>123</u>, HOY <u>10 JULIO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42a150476eee1ca25d9a1178ec4a61b0311e7d6f7deca14f2aff7ac263abe39**

Documento generado en 07/07/2023 03:32:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**